



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 16 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 19 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00065-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 16 de febrero de 2022, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.966.388,⁰⁰), discriminada de la siguiente manera: como capital la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.290.192,⁰⁰), como intereses de mora la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.676.196,⁹³) a corte 15 de febrero de 2022.

Más la suma de las costas procesales aprobadas por el despacho las cuales ascienden a CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$423.300,⁰⁰) para **UN GRAN TOTAL de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/CTE (\$11.389.688,⁹³).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4be7ed432c74b0c81f2dca002cc5327b701f98def3dfd21da0c2799d476a234**

Documento generado en 10/08/2022 09:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>